

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 333/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 13 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la preocupación expresada por los Ingenieros Civiles de nuestra ciudad, debe ser atendida en toda su magnitud por el Gobierno Municipal.

Que, los trabajos de compactación cuando están mal ejecutados originan asentamiento dejando las aceras totalmente irregulares lo que causa molestias al trafico peatonal.

Que, toda intervención ejecutada en propiedad pública debe ser repuesta exactamente como era antes de ser intervenida como condición para autorizar la ejecución de los trabajos.

Que, toda obra de interés público debe cumplir con los requisitos que establecen las leyes, normas y reglamentos, en cuanto a la calidad técnica de su ejecución debidamente certificado por profesionales Ingenieros.

Que, EMDIGAS como toda empresa de servicios debe cumplir lo indicado en la anterior consideración, asegurándose que la supervisión de los trabajos que está realizando se idónea y garantice la buena calidad de la obra.

Que, los aspectos relacionados con el acabado de los trabajos y la estética de las calles intervenidas debe ser igual o mejor que antes de que se ejecuten los trabajos.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 169/00 de la Comisión de Gestión Técnica, sugiere al ejecutivo que eleve un informe correspondiente de los trabajos que realiza la empresa EMDIGAS.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo, realice el seguimiento y las verificaciones que sean necesarias y eleve el informe correspondiente sobre los trabajos que realiza la empresa EMDIGAS.

Art. 2° La empresa EMDIGAS, deberá reponer las losas que fracture, en todo el cuadro Y no solamente la parte fracturada.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia/strías
Arch./cpr.Exp.1993/00

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

